

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCIÓN NACIONAL RECURSOS MINERALES

RESOLUCIÓN N°2009-14

de 19 de enero de 2009.

EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado por el Licenciado **CARLOS ANTONIO GUTIERREZ HERNANDEZ.**, con oficinas profesionales ubicadas en la Urbanización Villa Clara, Calle Principal, Casa No.6, Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **INVERSIONES AVÍCOLAS AGROPECUARIAS, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público a Ficha 460, Rollo 12 e Imagen 276, solicitó una concesión para extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera), en una (1) zona de 171 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, la cual ha sido identificada por la Dirección Nacional de Recursos Minerales con el símbolo **IAASA-EXTR (piedra de cantera) 94-97**, otorgada mediante Contrato No.250 de 25 de noviembre de 1999, solicitó la Autorización para el Traspaso del Contrato No.250 de 25 de noviembre de 1999, a favor de la empresa **CANTERA MARIA EUGENIA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público a Ficha 378626, Documento 100794;

Que se adjuntaron a la solicitud de traspaso los siguientes documentos:

- 1.Memorial de la Solicitud;
- 2.Pacto Social de la empresa **CANTERA MARIA EUGENIA, S.A.**;
- 3.Certificado de Registro Público de las empresas **INVERSIONES AVÍCOLAS AGROPECUARIAS, S.A. y CANTERA MARÍA EUGENIA, S.A.**;
- 4.Declaración Jurada;
- 5.Capacidad Técnica y Financiera;
- 6.Recibo de Ingreso No.89033 de 5 de octubre de 2008, en concepto de cuota inicial;
- 7.Acuerdo de Traspaso de Derechos firmado entre **INVERSIONES AVÍCOLAS AGROPECUARIAS, S.A. y CANTERA MARÍA EUGENIA, S.A.**;
- 8.Acta de Asamblea General de Accionistas de la sociedad **INVERSIONES AVÍCOLAS AGROPECUARIAS, S.A.**, donde se autoriza el traspaso de la concesión a favor de la empresa **CANTERA MARÍA EUGENIA, S.A.**

Que de acuerdo al Registro Minero la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado, por todo lo antes expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR**, a la empresa **CANTERA MARÍA EUGENIA, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue los derechos para continuar la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera), en una (1) zona de 171 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, que le fue cedida por la empresa **INVERSIONES AVÍCOLAS AGROPECUARIAS, S.A.**

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**TERCERO:** Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa, **CANTERA MARÍA EUGENIA, S.A.**, solicitante de una concesión de extracción de minerales no metálicos (arena continental), no otorga ningún derecho de extracción de minerales, y que se requiere la aprobación por parte del Ministro/a de Comercio e Industrias de la solicitud de traspaso.

CUARTO: El peticionario debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, la publicación, inmediatamente ésta sea publicada.

QUINTO: La presente Resolución admite Recurso de Reconsideración ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco (5) días a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 105 y ss, del Código de Recursos Minerales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE

**ANÍBAL VALLARINO L.**

Subdirector Nacional de Recursos Minerales